



Para despatchos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SETE.

trepa a la Ciudad Cantidad y de deluogo Sepaguen laudre
 tar del Comisionado. con alguna gratificación. como lo es
 tenga de engadear el Executor. Exigiendo vnos y otros el
 competente Nroo p^o que au tiempo seaga el Abono coner
 pondiense por la villa. mediante el merito q produce esta
 Narrativa y la huilidad q resulta a beneficio del comun de ve
 cing^o de esta nombrada villa, q es muy suficiente el de haver
 echo el pago sin. dimeso sequenro q ayaos apancaian en ambas
 Administraciones de Muxica p^o ambos Oramos, y ha ven se le
 bantado el apremio con q se hallaba dha Villa. lag en el dho solo
 Nroo deriendo. la contribucion el Primer Tercio Vencido en el
 año corriente. para lo q au interbenido sus Nros con toda la
 autoridad de sus Respectivos Empleos de Nros y Redimic al
 Pueblo de contribuciones Penosar p^o medio de Repartimientos
 en su Tiempo en q se ve en la maior Indigencia como es Vno
 notorio. por lo q solo debetaxar de continuar la cobranza de
 las al que se deuda y el Satis facen el Primer tercio de contrib
 ucion de V y Utensiliz. correspondiente al Primer tercio de
 este Año. en lo q se pondra el maior Emerso como en lo demas
 q haia ocurriendo p^o la indignacion de qvatos. con los apremios
 de q huroon: asilo decretaron sus Nros y lo firman de q dho fe.
 Fechado. Cantidad. no Vale:

Jose Antonio Paqual Orma Jose Gomez
 Gomez Jose Gomez Maquilan
 Salvador
 Molina

Ante mi
 El Aprobado
 El Comandante

